DERECHO

Definición:

- Conjunto de normas de conducta humana establecidas por el estado con carácter obligatorio y conforme a la justicia (Borda)
- Conjunto de reglas establecidas para regir las relaciones de los hombres en sociedad en cuanto se trate de reglas cuya observancia puede ser coercitivamente impuesta a los individuos (Salvat)

Imputación

- Es lo que relaciona los hechos en el mundo jurídico.
- Lo relacionado por la norma creada entre la realización de un acto ilícito y una norma que prescribe o autoriza la aplicación de una sanción cuando se ha cometido el mencionado acto.
- La regla de derecho establece: Si A debe ser B
- Podemos hablar de "ciencias del ser" y de "ciencias del deber ser"

El derecho y la moral

- Ambos son órdenes normativos
- Ambos se describen por normas.
- Sus normas pueden ser formuladas así:
 Si A debe ser B (lógicamente)
- En el caso del derecho sin connotación moral
- Difieren ambos en que los juicios de valor carecen de fundamentación objetiva, son subjetivos.

El derecho y la moral (Diferencia)

- Las reglas o normas morales carecen de la facultad de poder ser aplicadas coercitivamente.
- Ambas como ciencia del deber ser se fundamentan en la existencia de la libertad y de la valoración del bien y el mal intrínseca en cada ser humano.

Norma Primaria y Norma Secundaria

- Norma primaria: establece la relación entre hecho ilícito y sanción.
- Norma Secundaria: prescribe la conducta que permite evitar la sanción.
- Para que una norma pertenezca a la Ciencia del Derecho debe definir la conducta condición de la sanción y la consecuencia aparejada.

La estructura jerárquica del O. jurídico

- Existe sistema u orden jurídico cuando la validez de una pluralidad de normas reposa sobre una norma única. (N Fundamental)
- Su validez no resulta de su contenido sino del hecho de que haya sido creada de una manera particular, según reglas determinadas y de acuerdo a un método específico.
- El único derecho válido es el d. positivo (PUESTO)

Estructura jerárquica

- 1) Constitución : Su función regular la creación del derecho.
- 2) Legislación: Normas generales emanadas del procedimiento legislativo previsto en la C.
- 3) Jurisdicción: Individualización de la norma general por parte del P. Judicial. *Iuris dictio*
- 4) Administración: Idem Jurisdición pero el órgano es la autoridad administrativa.
- 5) Acto jurídico de Derecho privado: por las partes.

Fuentes del Derecho

- Son los hechos, instituciones, procedimientos, que dan origen a las normas jurídicas.
- Pueden ser producto de una transformación política, social o técnica que impone a su vez la modificación del orden jurídico. (Modif. De los derechos civiles de la mujer casada, mayoría de edad reducida a 21 años, etc.)

Fuentes:

 La Ley: En sentido amplio se refiere a toda norma jurídica elaborada por ciertos procedimientos establecidos en una comunidad (leyes, decretos, resoluciones, edictos policiales, ordenanzas municipales, etc.)

Caracteres de la ley: Obligatoriedad, generalidad, estabilidad.

Imperativas y supletorias.

Fuentes

- Costumbre: Consiste en la repetición de manera espontánea y natural de ciertos actos de índole jurídica que por su reiteración adquieren fuerza de ley. Esta obligatoriedad los distingue de los meros usos sociales que son facultativos.
- El Art. 17 del Código Civil dice ahora: "Los usos y costumbres no pueden crear derechos sino cuando las leyes se refieran a ellos o en situaciones no regladas legalmente"
- El Art. 950 del CC remite para juzgar la validez o nulidad de los actos jurídicos a las leyes y usos del lugar. Igualmente lo hacen los Art.1504, 1556 (locación) y 1627 (locación de servicios)
- En el Derecho Comercial
- Código de Comercio Art. 218 inc. 6 s/interpretación de contratos: "El uso y práctica generalmente observados en el comercio, en casos de igual naturaleza, y especialmente la costumbre del lugar donde debe ejecutarse el contrato prevalecerán sobre cualquier ininteligencia en contrario que se pretenda dar a las palabras"

Fuentes

- Jurisprudencia: Conjunto de sentencias o de decisiones de los tribunales u órganos jurisdiccionales de un país.
- Es una forma habitual o repetitiva de pronunciarse de los jueces.
- En nuestro país los jueces no están obligados a aplicar las leyes de la misma manera. Excepción: Fallos de la CSJN y Plenarios.

Fuentes

 Doctrina: Opiniones vertidas por autores de reconocidos antecedentes en el campo de la investigación del Derecho sobre los cuales formulan determinadas tesis para casos concretos.

No es obligatoria, pero constituye una valiosa guía para los jueces.

Ramas del Derecho

- El derecho constituye una UNIDAD, por lo tanto las ramas o divisiones del derecho lo constituyen en un sentido relativo con un fin práctico desde el punto de vista del estudio y aplicación sistemática del derecho.
- Para el Derecho Romano existía:
- D. Público: relación entre Estado y particulares
- D. Privado: relaciones entre particulares.

Ramas del Derecho Público

- Derecho Constitucional: Normas referidas a la organización del Estado, creación de poderes, relaciones del Estado y sus habitantes, derechos, garantías.
- Derecho Administrativo: Regula a la Administración Pública. Fija las relaciones entre la Administración y los individuos.
- Derecho Penal: Establece las medidas preventivas para asegurar el orden social y fija las penas aplicables a los que delinquen.

Ramas del Derecho Público

- Derecho Procesal: Tiene a su cargo la organización y administración de la justicia por medio de los Códigos de Procedimientos.
- Derecho Internacional Público: Permite regular las relaciones de los estados entre sí formando una comunidad de naciones, la organización y funcionamiento del servicio diplomático, la celebración de tratados entre naciones, etc.

Ramas del Derecho Privado

- Derecho Civil: Regla las relaciones de las personas físicas y jurídicas entre sí, y de éstas con el estado. (Persona, familia, propiedad)
- Derecho comercial: Contiene las normas que rigen las relaciones jurídicas nacidas del ejercicio del comercio y son aplicables a los comerciantes.
- Derecho minero: Relaciones derivadas de la explotación minera.

Ramas del Derecho Privado

- Derecho Laboral: Contiene las normas regulan las relaciones entre empleados y empleadores, que tienden a proteger al trabajador.
- Derecho Agrario o rural: Relaciones agrícolaganaderas.
- Derecho internacional Privado: regula las cuestiones de personas físicas residentes o domiciliadas en distintos países.

Derecho: Otros criterios de clasificación

- Derecho Natural: Conjunto de principios existentes en el orden de la naturaleza que deben ser respetado por el sistema legal. "iusnaturalistas".
- Derecho Positivo: Conjunto de normas que regulan la conducta del hombre. Validez por la estructura, redacción y método de sanción.-

Derecho: Otros criterios de clasificación

- Derecho Objetivo: Conjunto de normas jurídicas o reglas establecidas para regir las relaciones de los hombres en sociedad.
- Derecho Subjetivo: Poder, facultad o prerrogativa, de exigir algo o de realizar determinados actos.